



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ELIANA RAMOS CAMACHO, titular de la C.C. 34.564.552 de Popayán, allega memorial manifestando el incumplimiento por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SANITAS E.P.S., al fallo de tutela de fecha 01 de junio de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00194-00, toda vez que COLPENSIONES no ha pagado el subsidio por incapacidades comprendidas entre el día 24 de marzo de 2022 al 05 de junio de 2022, es decir, aquellas expedidas a partir del día 181 al 540, y SANITAS EPS, tampoco ha realizado el pago del subsidio por incapacidades comprendidas entre el día 06 de junio de 2022 al 06 de agosto de 2022, es decir, aquellas superiores al día 540, reconocimiento y pago que se ordenó realizar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo.

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

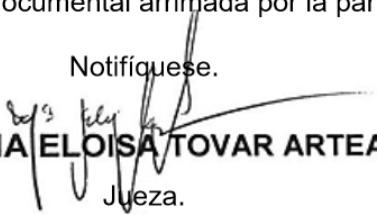
RESUELVE:

1.- Requerir a la doctora ANDREA MARCELA RINCON SALCEDO, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES y al doctor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, como superior jerárquico de aquella, a AMIRA BONILLA en calidad de Gerente Regional de Sanitas EPS y al señor OSCAR GABRIEL MONDRAGON RINTA, como representante legal de Sanitas EPS, superior jerárquico de la Gerente Regional, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 01 de junio de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00194-00, en referencia y, se abra, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.

3.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00291-01.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co